

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE**  
**CAPITAL CONSTITUCIONAL**  
**DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA N° 031/96**  
**SECCION DE LA PROVINCIA OROPEZA**

Sucre, marzo 11 de 1996

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, el Sr. René Victor Mamani, dirigiéndose al Gobierno Municipal, mediante memorial de fecha 11 de julio de 1995, solicita compensación por la afectación de terrenos de su propiedad, para dar continuidad a una vía, en una superficie de 224,00 m<sup>2</sup>.

Que, por la documental cursante en expediente se evidencia el derecho propietario del Sr. René Victor Mamani sobre una extensión de terrenos de 224,00 m<sup>2</sup>, sito en Av. Juana Azurduy de Padilla, zona Alto Tucsupaya.

Que, por informes de las instancias técnicas de la Comuna se constata la afectación del inmueble de propiedad del Sr. René Victor Mamani, proponiendo mediante informe N° 194/95 de DESUR la compensación con un lote de terreno de 304,00 m<sup>2</sup>, situado en zona Tucsupaya, con Código Catastral D-29, M-60, L-18, SL-4, transferido a la Comuna por la Sra. Alicia Amonzabel de Cárdenas, producto de la Urbanización "La Guardia".

Que, por testimonios cursantes a fs. 60-63 de obrados, se establece que la transferencia practicada el 22 de septiembre de 1992, fue registrada en Derechos Reales a fs. 522, N° 520 del Libro 3 de Propiedades de la Capital, en fecha 7 de octubre de 1993.

Que, la Comisión de Gestión Técnica del H. Concejo Municipal, mediante informe N° 024/96 de 12 de febrero de 1996, sugiere aprobar la alternativa presentada por Desarrollo Urbano y procederse a la compensación correspondiente de acuerdo a la relación de superficies y valores detallados en Informe N° 12/96 de DESUR e informe de 18 de enero de 1996 de Mapoteca.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, Sección de la Provincia Oropeza** en uso específico de sus atribuciones,

**R E S U E L V E :**

**Art. 1º** APROBAR la afectación del terreno de propiedad del Sr. René Victor Mamani, sito en Av. Juana Azurduy de Padilla,

zona Alto Tucsupaya, en una superficie de 224,00 m2, para dar continuidad a una vía.

**Art. 2º** Autorizar la compensación en favor del Sr. René Victor Mamani, con un terreno de 304,00 m2 ubicado en zona Tucsupaya, con Código Catastral: D-29, M-60, L-18, SL-4 de propiedad de la Comuna, de acuerdo a la siguiente relación de superficies y valores:

Lote afectado	224,00 m2 sup.	-	Bs. 2.302.-
Lote en compensación	304,00 m2 sup.	-	Bs. 4.378.-
Diferencia	79,00 m2 sup.	-	Bs. 2.076.-

Debiendo el interesado cancelar la diferencia en el Tesoro Municipal.

**Art. 3º** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Lic.	Oscar Villa	Trigo
<b>PRESIDENTE</b>	Dr. Carlos Quintana Campos	<b>MUNICIPAL</b>
	<b>H. CONCEJO</b>	
	<b>SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL</b>	

Copia Stría. Gral. (5)  
Archivo  
MBP/Aida A.



